

## NOTA DE PRENSA

### **ESMA aprueba medidas de intervención de productos de CFD y opciones binarias**

La Autoridad Europea de Valores y Mercados, ESMA, ha [aprobado formalmente](#) nuevas medidas de intervención de productos relacionadas con la provisión de [contratos por diferencias \(CFD\)](#) y [opciones binarias](#) a inversores minoristas.

Las medidas, que se han publicado hoy en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), serán de aplicación desde el 2 de julio de 2018 para opciones binarias y desde el 1 de agosto de 2018 para CFD y consistirán en :

1.- **Opciones binarias** (desde el 2 de julio de 2018): prohibición de la comercialización, distribución y venta de opciones binarias a inversores minoristas, y

2.- **Contratos por diferencias** (desde el 1 de Agosto de 2018): restricciones en la comercialización, distribución o venta de CFD a inversores minoristas. Estas restricciones consisten en límites de apalancamiento a las posiciones abiertas; una obligación de cierre de posiciones en las cuentas en caso de consumo de garantías; un mecanismo de protección frente a saldos negativos a nivel de cuenta del cliente; impedir el uso de incentivos por parte de los proveedores de CFD; y establecer una advertencia estandarizada sobre el riesgo correspondiente a cada entidad.

Estas medidas, que ESMA ha publicado en las lenguas oficiales de la UE, estarán en vigor por un periodo de tres meses desde el comienzo de su aplicación.

El presidente de ESMA, Steven Maijor, ha afirmado que:

“Las medidas que ESMA ha adoptado hoy son un paso significativo hacia una mayor protección de los inversores en la UE. Las nuevas medidas sobre CFD asegurarán, por primera vez, que los inversores no podrán perder más dinero del que inviertan, limitarán el uso del apalancamiento e incentivos, y facilitarán advertencias comprensibles sobre el riesgo para los inversores.”

“La prohibición por ESMA de la comercialización, distribución y venta de opciones binarias a inversores minoristas responde a la preocupación sobre la protección de los inversores provocada por las características de este producto.”

“Este enfoque pan-europeo es la forma más apropiada de responder a este relevante aspecto de la protección de los inversores. Los supervisores nacionales evaluarán el impacto de estas medidas durante su aplicación y valorarán, junto a ESMA, los nuevos pasos que se requieran.”

### **CFDs – medidas desde el 1 de Agosto de 2018**

Las medidas de intervención de productos que ESMA ha adoptado de acuerdo con el artículo 40 de MiFIR incluyen:

1.- Límites de apalancamiento en el momento de la apertura de una posición de un cliente minorista de 30:1 a 2:1, que varían en función de la volatilidad de los activos subyacentes:

- 30:1 para los cambios entre divisas principales;
- 20:1 para los cambios entre divisas no principales, el oro y los índices principales;
- 10:1 para las materias primas distintas del oro y los índices bursátiles no principales;
- 5:1 para los valores de renta variable individuales y otros valores tomados como referencia;
- 2:1 para las criptomonedas

2.- Una obligación de cierre de posiciones a nivel de cuenta de cliente en caso de consumo de garantías. De esta forma, se unifica el porcentaje de garantía (50 % de la garantía mínima requerida) que obliga a los proveedores a cerrar uno o más CFD de clientes minoristas;

3.- Un mecanismo de protección de saldos negativos a nivel de cuenta del cliente. Esta medida supone un límite general garantizado a las pérdidas de clientes minoristas;

4.- Una restricción de los incentivos que se ofrecen por operar con CFD; y

5.- Una advertencia estandarizada sobre el riesgo, incluido el porcentaje de pérdidas en las cuentas de inversores minoristas de un proveedor de CFD

## Próximos pasos

MiFIR otorga a ESMA el poder de introducir medidas temporales de intervención durante tres meses. Antes de la finalización de esos tres meses, ESMA revisará las medidas aprobadas de intervención de productos y considerará la necesidad de prorrogarlas durante tres meses adicionales.

## Información adicional

1. [ESMA 35-43-1135 Aviso sobre las decisiones sobre CFD y opciones binarias](#)
2. [Decisión \(UE\) 2018/796 de la Autoridad Europea de Valores y Mercados de 22 de mayo de 2018 de restringir provisionalmente los contratos por diferencias en la Unión en virtud del artículo 40 del Reglamento \(UE\) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo](#)
3. [Decisión \(UE\) 2018/795 de la Autoridad Europea de Valores y Mercados de 22 de mayo de 2018 para prohibir temporalmente la comercialización, distribución o venta de opciones binarias a clientes minoristas en la Unión en virtud del artículo 40 del Reglamento \(UE\) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo](#)
4. [ESMA 50-162-215 Análisis sobre la intervención de producto CFD](#)
5. [ESMA 50-162-214 Análisis sobre la intervención de producto Opciones Binarias](#)
6. Reglamento (UE) n.º 600/2014 (el Reglamento relativo a los mercados de instrumentos financieros)
7. [ESMA 35-43-1000 Información adicional sobre las medidas acordadas sobre intervención de productos para opciones binarias y CFDs](#), 27 de marzo 2018
8. La misión de ESMA consiste en reforzar la protección de los inversores y promover unos mercados financieros estables y ordenados.

La Autoridad alcanza estos objetivos a través de cuatro actividades:

- i. la valoración de riesgos para los inversores, los mercados y la estabilidad financiera;
- ii. la finalización de un código normativo único para los mercados financieros de la UE;
- iii. la promoción de la convergencia supervisora, y



iv. la supervisión directa de entidades financieras específicas.

9. ESMA realiza su cometido en el marco del Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF) a través de su colaboración activa con la Autoridad Bancaria Europea (ABE), la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ), la Junta Europea de Riesgo Sistémico, y las autoridades nacionales con competencias en los mercados de valores (ANC).

Para más información:

**David Cliffe**

Team Leader - Communications

Tel: +33 (0)1 58 36 43 24

Email: [press@esma.europa.eu](mailto:press@esma.europa.eu)

**Reemt Seibel**

Communications Officer

Tel: +33 (0)1 58 36 42 72

Email: [press@esma.europa.eu](mailto:press@esma.europa.eu)